



Psicosocial



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL REFUERZO DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL - AÑO 2022-2023

**Programa Operativo de Inclusión Social y Economía
Social (POISES) 2014-2020. Cofinanciado por el Fondo
Social Europeo (FSE)**

16 de septiembre de 2022

1. FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA

Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020**, en adelante **POISES**, destina ayudas económicas a fondo perdido para operaciones para el refuerzo de la empleabilidad, a través de programas de formación que contribuyan a la inserción socio laboral de un colectivo como es el de las personas con discapacidad psicosocial, quienes tienen una mayor dificultad para encontrar un empleo de calidad, a través del desarrollo de programas de orientación en relación a competencias básicas y apoyos para la preparación en la toma de decisiones sobre formación y empleo, de itinerarios flexibles y personalizados y el refuerzo de actitudes, habilidades y estrategias intra e interpersonales. Por ello, se pretende fomentar sus capacidades y competencias laborales, así como preparar específicamente a las personas participantes en el desempeño de una actividad profesional que contribuyan a la inserción socio laboral del sector de personas con discapacidad psicosocial, causada por una enfermedad de salud mental.

<

A través de la Estrategia Europa 2020 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Unión Europea pretende lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, mediante inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, que pongan el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza

Esta convocatoria pretende también contribuir al objetivo 4 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El objetivo 4 relativo a asegurar una educación inclusiva y de calidad para lo que es necesario facilitar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional a las personas con discapacidad, y el objetivo 8 que persigue lograr el trabajo decente que consideramos imprescindible para las personas con discapacidad

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto, con el **Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1. Objetivo Específico 9.1.2.** relativo a aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las personas con discapacidad **presentan unas tasas de actividad y empleo claramente más bajas que las del conjunto de la población**, y unas ratios de desempleo más elevados.

La obtención de un **empleo** estable y suficientemente remunerado en el mercado de trabajo actual constituye un reto para la totalidad de la población activa, y en especial, para las personas con problemas de salud mental. Desde el plano sociolaboral, el trabajo constituye el **aumento en el nivel de autonomía, reconocimiento social e independencia económica**, pero también es un elemento fundamental en el **proceso**

de recuperación para una persona con algún tipo de discapacidad psicosocial, ya que aumenta los niveles de satisfacción y utilidad personal, genera la creación de nuevas relaciones sociales y es una apuesta por el empoderamiento. Sin embargo, persisten numerosas situaciones de discriminación en el mercado de trabajo que afectan, principalmente, a las personas vulnerables o en situación de vulnerabilidad social, en la que se identifican las **personas con discapacidad psicosocial**.

Las personas con discapacidad **presentan unas tasas de actividad claramente más bajas que las del conjunto de la población**, y ratios de desempleo más elevados. En 2020, los últimos datos del Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD), de diciembre de 2021, **la tasa de actividad de las personas con discapacidad de entre 16 y 64 años fue del 34,3 %**, frente al **76,1 %** de las personas de la misma franja de edad sin discapacidad.

Además, dentro del colectivo de la discapacidad que tiene una tasa de actividad del **34,3 %**, este valor es menor para las **personas con discapacidad psicosocial** cuya **tasa de actividad es del 26,6%** y su **tasa de empleo del 17,1%**. Estos valores contrastan con los obtenidos para el colectivo de personas sin discapacidad, con una tasa de actividad del **76,1%** y de empleo del **64,3%**.

En este contexto, surge la necesidad de prestar un mayor apoyo en el desarrollo profesional al sector que reúne estas características: **personas con discapacidad psicosocial causada por una enfermedad de salud mental**.

3. OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LAS OPERACIONES FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en concurrencia competitiva, operaciones dirigidas a la mejora directa de la empleabilidad de la persona con discapacidad psicosocial, mediante el fomento de las competencias básicas y la preparación en la toma de decisiones sobre la formación y el empleo, y actuaciones que se centran en una atención individualizada en las personas participantes con discapacidad psicosocial, y que solo puede lograrse trabajando con grupos reducidos.

Las operaciones objeto de esta convocatoria se enmarcan dentro del **Objetivo Específico 9.1.2**. (Aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social).

Esta convocatoria apoyará económicamente aquellas operaciones que incluyan acciones de implementación de programas de formación, que integren a personas con discapacidad psicosocial, mediante programas combinados de intervención grupal (formativas teóricas) e intervenciones individuales de ajustes. Operaciones que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad psicosocial, mediante la integración de acciones formativas que contemplen: el reconocimiento y valoración de las actitudes, conocimientos, habilidades, expectativas y necesidades de las personas participantes de forma individualizada (evaluación inicial), y tener por finalidad, al menos, alguno de los siguientes objetivos descritos a continuación:

- Desarrollar y aplicar estrategias para la recuperación, empoderamiento, implicación, autodeterminación y capacidad de elección de las personas participantes.
- Reforzar, adquirir y desarrollar actitudes, habilidades y estrategias intra e interpersonales mediante el conocimiento personal y el desarrollo de habilidades sociales y competencias clave.
- Dotar a las personas participantes de conocimientos, destrezas y habilidades de empleabilidad necesarios para acceder y manejarse adecuadamente en el mundo formativo y laboral ordinario o protegido.
- Favorecer la participación de las personas participantes de los programas en recursos educativos, formativo-laborales que promuevan el incremento de sus niveles formativos y cualificación profesional e inclusión laboral.
- Informar, orientar, asesorar, apoyar y acompañar a las personas participantes en su incorporación a los recursos formativos y laborales a los que puedan acceder a través de acompañamientos personalizados.

La intervención en las operaciones debe ser transversal para que las personas participantes con discapacidad psicosocial, adquieran no solo una formación, sino que puedan recibir la orientación, el asesoramiento y la integración en el entorno social necesarios para su futura vida laboral.

Es por ello, que la operación idealmente debe contar con un equipo de profesionales multidisciplinar (psicólogos/as, terapeutas ocupacionales y formadores/ras, entre otros) que pueda hacer frente a las necesidades particulares de cada una de las personas participantes.

Se entenderá por **operación** un plan consistente en un conjunto de **actividades interrelacionadas y coordinadas**, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados. Los proyectos presentados deben cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 DOTACIÓN FINANCIERA

Fundación ONCE destinará a esta convocatoria un presupuesto total de **400.000 euros**.

Esta cantidad total se distribuye de manera indicativa entre las categorías de regiones con el siguiente desglose:

- **Regiones más desarrolladas (D1):** con un presupuesto de **40.163 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 50%; Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

- **Regiones más desarrolladas (D2):** con un presupuesto de **70.680 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%; Asturias, Ceuta y Galicia.
- **Regiones en Transición (T):** con un presupuesto de **247.760 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%; Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Región de Murcia.
- **Regiones menos desarrolladas (-D):** con un presupuesto de **41.397 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%; Extremadura.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE en el marco de este Programa Operativo del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

3.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y NÚMERO MÁXIMO DE OPERACIONES POR CATEGORÍA DE REGIÓN

El ámbito territorial de la operación podrá ser como máximo una de las categorías de regiones definidas para España, de acuerdo con los establecido en el artículo 90 del Reglamento (UE) 1303/2013 y cuyo detalle se recoge en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

El número máximo de solicitudes a presentar por una entidad se adecuará a los siguientes criterios:

- a) En caso de que la operación objeto de solicitud de la convocatoria tenga un ámbito de actuación para las zonas más desarrolladas (**D1 y D2**) el solicitante podrá presentar un máximo de **una solicitud**
- b) En caso de que la operación objeto de solicitud de la convocatoria tenga un ámbito de actuación para las zonas en transición y menos desarrolladas (**T y -D**) el solicitante podrá presentar un máximo de **dos solicitudes**
- c) En ningún caso se podrán presentar **más de dos solicitudes por una misma entidad en la presente convocatoria**. Si se presentaran más operaciones/solicitudes de las permitidas por una misma entidad, Fundación ONCE registrará las mismos por orden de recepción desestimándose los que excedan de los máximos permitidos, comunicándose dicha desestimación por correo electrónico.

3.3. REQUISITOS DE LAS OPERACIONES

1. Las operaciones deben contar con una **duración mínima de 320 horas por cada persona participante**.
2. Las operaciones deben contar siempre con **una fase de intervención grupal y otra de intervención individual** (que pueden o no ser simultáneas en el tiempo). Orientativamente, **se propone destinar un 70% de las horas a la intervención grupal y el 30% restante a la intervención individualizada**, si bien este reparto podrá ser alterado en función del juicio profesional y de los perfiles de los participantes.
3. Para asegurar la calidad de las operaciones y la atención personalizada, se limita la participación a un **mínimo inicial de 2 y un máximo de 6 personas participantes** por operación.
4. Las **personas participantes** en las operaciones **deben cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 6** de esta convocatoria.
5. **La ejecución** de las operaciones para las cuales se solicita esta ayuda económica tendrá que finalizar **no más tarde del día 30 de septiembre de 2023**.
6. El Período de ejecución de esta convocatoria se extiende del **1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023**

La metodología aplicada debe basarse en una intervención **personalizada e individualizada** de cada persona participante proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función de su perfil profesional y sus necesidades por razón de su discapacidad.

Se propone que el programa se diseñe para responder a las siguientes fases: valoración individual de cada persona participante con el fin de analizar su situación; motivaciones y expectativas; desarrollo de la intervención formativa con acciones grupales e individuales; evaluación del impacto positivo que ha supuesto dicha intervención formativa sobre cada persona participante.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para el año 2022, el plazo de recepción de solicitudes para la Convocatoria de Ayudas Económicas de Selección de Operaciones para el Refuerzo de la Empleabilidad de Personas con Discapacidad Psicosocial de Fundación ONCE, comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y **termina el 17 de octubre del 2022 a las 12:00 horas del mediodía** (hora peninsular).

5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en virtud de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

5.1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, y congregaciones religiosas de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto social (fundacional) esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias. **En el caso de que la atención a personas con discapacidad y/o de sus familias no sea un objetivo fundacional prioritario o estatutario, la entidad solicitante deberá acreditar a través de documentación de la actividad anual de la organización, que en el año anterior a esta solicitud haya dedicado más del 70% de su actividad a este objetivo.**

5.2.- Carecer de fines de lucro.

5.3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.

5.4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

5.5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de la operación para el cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla la operación.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en la operación, así como de aportar a la persona participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

6. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LA OPERACIÓN

Las personas participantes en esta convocatoria, **deben ser obligatoriamente personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%** emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma **y con discapacidad psicosocial** (enfermedad mental), **además de estar en situación de desempleo o en situación de inactividad.**

Las personas participantes deben presentar una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y pueden darse estos casos:

- 1) **Discapacidad psicosocial:** siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo **solo discapacidad Psicosocial** (discapacidad de salud mental). Se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen técnico facultativo.
- 2) **Discapacidad psicosocial y que además presente otra/s discapacidad/es:** siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto a cualquier otra discapacidad.** Se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen técnico facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste la/s otra/s discapacidad/es y no la psicosocial (salud mental), **deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico como acreditación de la discapacidad psicosocial (discapacidad de salud mental)**

- 3) **Discapacidad Intelectual (DI), que tengan una discapacidad psicosocial asociada:** siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto a la discapacidad intelectual (DI),** se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen Técnico Facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste la discapacidad intelectual (DI), **deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico como acreditación de la discapacidad psicosocial (discapacidad de salud mental).**

- 4) **Trastorno del espectro del autismo¹, que tengan una discapacidad psicosocial asociada:** siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto con:** o bien **Trastorno del Espectro del autismo,** o bien **Trastorno del Desarrollo,** o bien **Síndrome de Asperger,** etc. se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen Técnico Facultativo.

¹ En denominación asimilada, contempla también “trastorno generalizado del desarrollo”, “autismo”, “trastorno autista” “Trastorno desintegrativo infantil” y “Síndrome de Asperger”.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste: o bien **Trastorno del Espectro del autismo**, o bien **Trastorno del Desarrollo**, o bien **Síndrome de Asperger**, etc., deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico como acreditación de la discapacidad psicosocial (discapacidad de salud mental).

Las personas participantes con discapacidad psicosocial deben **cumplir los siguientes requisitos:**

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia en vigor.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (certificado de discapacidad + dictamen técnico facultativo con alguno de los 4 supuestos anteriores). Además, en esta convocatoria, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (Resolución de incapacidad en donde se identifique la etiología causante de la misma y que la misma se identifique con discapacidad de salud mental- psicosocial)
- Estar en situación de desempleo o inactividad, al inicio de la acción formativa, condición que deberá ser acreditada mediante Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) que deberá estar en vigor al inicio del curso, expedida por el Servicio Público de Empleo o cualquier otro documento probatorio de dicha situación (como puede ser el “Informe de Periodos de Inscripción” en vigor, como demandante de empleo), en el caso de ser desempleado o el Informe de vida laboral o informe negativo de número de Seguridad Social, para acreditar que está inactivo, en el caso de estar en situación de inactividad.
- Estar en situación de **activo en Mejora de Empleo**, de forma excepcional se considerará persona participante **toda aquella persona con discapacidad que se encuentren en activo y que deseen mejorar su situación laboral, por estar en precariedad laboral: en cuanto a disponer de un empleo inestable, bajos ingresos, vulnerabilidad, reducidas horas de trabajo, baja categoría profesional y sea compatible con la realización del programa formativo.** Dicha condición deberá ser acreditada mediante la tarjeta de **mejora de empleo**. Esta tarjeta cuenta con el mismo formato que la de los demandantes de empleo - DARDE, pero tiene connotaciones distintas. Las personas beneficiarias

quieren **mejorar su situación laboral, realizando este tipo de formación especializada y personalizada.**

La convocatoria está pensada para el desarrollo de operaciones que se dirijan a los colectivos más desfavorecidos dentro de la discapacidad en términos de integración socio laboral. Las personas participantes tipo en esta convocatoria deben ser personas con discapacidad psicosocial con especiales dificultades para adquirir competencias básicas y tomar decisiones sobre la formación o el empleo, pudiendo considerarse participantes provenientes de otros servicios o programas siempre que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Para contribuir al éxito de la operación, un factor clave es el fomento de la implicación del entorno familiar de las personas participantes. Para ello las entidades beneficiarias favorecerán la información y comunicación con el entorno familiar como elemento facilitador para la consecución de las metas establecidas con cada persona participante.

7. APORTACIONES ECONÓMICAS QUE OFRECE ESTA CONVOCATORIA

Como norma general, para la realización de la operación se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **5.000 euros por cada una de las personas participantes que finalicen el programa formativo** objeto de esta convocatoria, considerándose como participantes que finalicen, aquellos que **asistan al menos al 85% de las horas totales del programa presentado.**

Las faltas de asistencia por causa médica no se contabilizarán como falta, siempre y cuando **se acrediten mediante el justificante médico** correspondiente.

En ningún caso, el mínimo de asistencia del 85% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el apartado 3 del texto de esta convocatoria, sino que este 85% siempre se calculará con respecto al número de horas de formación establecido por la entidad en la operación/solicitud presentada y aprobada.

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo del proyecto, incluidos aquellos gastos relacionados con el pago de becas a los participantes, tales como las relativas a transporte y/o manutención, cuando fuera necesario.

8. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la operación presentada.

En el caso de que la entidad solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

9. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es el **formulario de solicitud en formato Excel** de forma obligatoria, junto con la documentación obligatoria y complementaria.

Cada documento debe de ir, en un archivo PDF, nombrando cada uno de ellos al ser remitidos, con la numeración y título, que se detalla a continuación en el **apartado 9. B)**.

1. Deberá presentarse una **solicitud**, junto con toda la **documentación necesaria para cada proyecto** que desee financiarse a través de estas ayudas.
2. El máximo de solicitudes que podrá presentar una entidad se establece en el **apartado 3.2** de la presente convocatoria y **en ningún caso podrá ser superior a 2 solicitudes**.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 51 17, o mediante el correo electrónico:

poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

A) Formulario de solicitud

La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE: <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatorias-entidades-poises> pinchando en el link correspondiente de Convocatorias de ayudas POISES FSE (Convocatoria: POISES Psicosocial 2022- 2023).

Este formulario sirve como presentación de la entidad solicitante. Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante. Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud. **Siempre se entregará en formato Excel.**

B) Documentación obligatoria para la tramitación de la solicitud

A continuación, se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter obligatorio en el plazo de solicitudes establecido en el **apartado 4** de esta convocatoria, siendo, por tanto, **no subsanable**.

La no remisión de alguno de estos documentos en el mencionado plazo, es considerada un motivo de exclusión de la tramitación de solicitudes.

1. Formulario de solicitud- Excel
2. CIF de la entidad solicitante.
3. DNI representante legal.
4. Estatutos de la entidad.
5. Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
6. Escritura o acta de constitución de la entidad.
7. Modelo "Autenticidad de datos y otros".
8. Modelo "Declaración responsable".
9. Modelo "Declaración de compromiso de recopilación de microdatos de los participantes".
10. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo **no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de su solicitud**).
11. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo **no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de su solicitud**).

Todos los modelos requeridos en este apartado se encuentran disponibles en la página web de Fundación ONCE, donde puede descargarlos.

C) Documentación complementaria para la tramitación de la solicitud

La no remisión de alguno de estos documentos en el mencionado plazo es considerado un requisito subsanable de la tramitación de solicitudes.

12. Modelo "Compromiso aportación Fondos propios o Financiación Privada". Este documento será necesario solo en caso de que la entidad aporte cofinanciación en su operación.

13. Memoria explicativa del proyecto de formación. Se debe aportar un documento, elaborado por la entidad, en el que se desarrolle con mayor profundidad las características de la operación presentada.
14. Plan Estratégico o Plan anual de actividades. (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
15. Cuentas anuales y, en su caso, carta del auditor (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
16. Código Ético o de Conducta (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
17. Certificación de Calidad (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
18. Acreditación de Utilidad Pública (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación. Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 12 Mb. Pudiendo remitir la documentación en varios correos y comprimiéndolos (formato Zip. o Rar.).

No admitiéndose la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

10. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le **indicará el número de expediente**, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. **Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (límite de plazo, límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico, etc.).**

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 15 días naturales** desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

11. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

11.A) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD

- **Presentación de la solicitud fuera del plazo** establecido en el **apartado 4** de la presente convocatoria.
- **No presentación de la documentación obligatoria** descrita en el **apartado 9. B** de esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

11.B) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. **El incumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:**

- Cumplimiento de los **requisitos relativos a las operaciones** detallados en el **apartado 3** de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los **requisitos de entidades beneficiarias** descritos en el **apartado 5** de esta convocatoria.
- **Entrega de la información / documentación necesaria y requerida** para la valoración de su solicitud, detallada en el **Apartado 9** de esta convocatoria.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en el formulario de solicitud de su operación, en la correspondiente memoria explicativa, y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria.

La operación que presente debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que lo presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

La Comisión de Evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de todas las operaciones evaluables, ordenadas en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración y de la disponibilidad del crédito por categoría de región establecidos en la convocatoria. Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación. La financiación se asignará a las operaciones cuya valoración se encuentre por encima del umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la categoría de región en la que se desarrolle, siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito.

11.C) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OPERACION

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos descritos en el **apartado 11.B de esta convocatoria**.

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecidos por Fundación ONCE relacionados con la alineación de la operación con el objetivo de esta convocatoria.

Dichos criterios estarán relacionados con la valoración de la entidad, la calidad de la operación y el impacto de la operación, así como con la coherencia del presupuesto (siendo la puntuación máxima de 100 puntos). A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de estos criterios:

- **Capacidad de la Entidad Solicitante** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se valorará la experiencia previa de la entidad en operaciones con características similares a las descritas en esta convocatoria, así como el éxito y resultados de estos. Se valorarán aspectos relativos a: Plan anual de actividades, plantilla con discapacidad, colaboración con otras entidades (indicando el nombre de los proyectos o actuaciones llevadas a cabo), porcentaje de financiación de la entidad, modelo de financiación, gestión de calidad, plan de viabilidad, código ético o de conducta, estar al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social entre otros.
- **Calidad la operación** (se puntuará con un máximo de 45 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización de la operación, el grado de especialización de la acción formativa, la concreción en la descripción de las actividades y la innovación de la operación. Además, se valorará que la operación esté enfocada en acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias requeridas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con el Informe

del Mercado de Trabajo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social de abril del 2020.

“Entre las ocupaciones con mayores posibilidades de creación de empleo se observan las que tienen relación con las tecnologías de la información, programación informática, análisis de datos. Igualmente, están aumentando las actividades profesionales científicas y técnicas, así como la consultoría y asesoría empresarial, junto con los servicios de arquitectura e ingeniería. También los titulados de formación profesional relacionada con el transporte, logística y comercio internacional están bien posicionados en el mercado de trabajo. El turismo sigue dando resultados positivos y el sector servicios sigue en línea ascendente concentrando a gran parte de los afiliados, destacando las actividades de Administración Pública, Educación, Sanidad y Servicios sociales sin alojamiento.”

También se valorará positivamente aquellas operaciones que contemplen un mayor número de horas que las establecidas como mínimas en la convocatoria

- **Impacto de la operación** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto de las acciones formativas realizadas, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de las personas con discapacidad psicosocial participantes.
- **Presupuesto** (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto y correlación lógica de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos. Fundación ONCE podrá requerir ampliación de la información sobre la atribución presupuestaria a las distintas partidas del proyecto, si detectase que dicha atribución no se corresponde con una correlación lógica y directa con la naturaleza de la operación a desarrollar.

12. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la **Comisión de Evaluación de Fundación ONCE** que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional.

Comunicación Resolución Provisional

La publicación de la Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud y se difundirá a través de la página web de Fundación ONCE.

El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información.

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
- ✓ La decisión de esta Resolución Provisional (favorable/desfavorable)
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación de las operaciones favorables.
- ✓ Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- ✓ Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la publicación de la Resolución Provisional en la página Web de Fundación ONCE, para las solicitudes desestimadas provisionalmente, se establece un periodo de **10 días naturales**, tiempo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional, en su caso, de la decisión adoptada, a través del correo electrónico:

reclamacionespoisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la Resolución Definitiva.

Comunicación Resolución Definitiva

La publicación de la Resolución Definitiva será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud y se difundirá a través de la página web de Fundación ONCE.

El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente.
- ✓ La decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable).
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables.
- ✓ Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada.
- ✓ Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación.

Tras la Resolución Definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y, por tanto, sean beneficiarias de la ayuda, recibirán el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda “DECA” firmado por el Organismo Intermedio, que deberán firmar y remitir a Fundación ONCE.

13. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de las operaciones (**30 de septiembre de 2023**), la entidad solicitante dispone de un plazo de 2 meses para la presentación de la justificación de la ejecución de su operación (**como máximo el 30 de noviembre del 2023**).

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará por Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutada la operación completamente y previa presentación de la documentación de justificación y solicitud de reembolso por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos).

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación.

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

PLATAFORMAS DE INDICADORES DE FSE Y SOCIALES DE FUNDACIÓN ONCE:

PLATAFORMA GIR. Indicadores de FSE

- Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas participantes sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática de Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con

lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.

PLATAFORMA SIRIS. Datos sociales de Fundación ONCE.

- Igualmente se deberá reportar los indicadores de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática de Fundación ONCE (**SIRIS**), una vez haya finalizado su operación totalmente, trasladando solo los datos de las personas participantes que hayan finalizado la formación. Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, se generará un nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indicó en la solicitud inicial. La url de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>. En caso de que haya justificado expedientes con anterioridad con Fundación ONCE, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:

A) Documentación relativa a cada persona participante:

1. DNI o NIE (En vigor)
2. Certificado de discapacidad vigente: Acompañado del Dictamen Técnico Facultativo, o Certificado de Antecedentes emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma (en donde se recoja el grado de discapacidad, la etiología de la discapacidad y la validez).

Si se ha solicitado la revisión o renovación del certificado de discapacidad, será válido el documento oficial de solicitud de revisión o renovación que el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma le haya facilitado con registro de entrada.

Si la persona participante dispone de una incapacidad permanente, deberá entregar Resolución de Incapacidad de la persona participante reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), donde se identifique su causa en referencia a las reducciones anatómicas o funcionales graves, que

disminuyeron o anularon su capacidad laboral- se identifique la etiología causante de la misma y que la misma se identifique con discapacidad de salud mental- psicosocial).

Para la acreditación de la discapacidad psicosocial de las personas participantes, deben tener en cuenta los cuatro posibles **casos descritos en el apartado 6**, y cómo deberán acreditarse:

- a. **Discapacidad psicosocial**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo **solo discapacidad Psicosocial** (discapacidad de salud mental). Se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen técnico facultativo.
- b. **Discapacidad psicosocial y que además presente otra/s discapacidad/es**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto a cualquier otra discapacidad**. Se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen técnico facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste la/s otra/s discapacidad/es y no la psicosocial (salud mental), deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico para acreditar la discapacidad psicosocial de la persona participante (discapacidad de salud mental)

- c. **Discapacidad Intelectual (DI)**, que **tengan una discapacidad psicosocial asociada**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto a la discapacidad intelectual (DI)**, se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen Técnico Facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste la discapacidad intelectual (DI), deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico para acreditar la discapacidad psicosocial de la persona participante (discapacidad de salud mental).

- d. **Trastorno del espectro del autismo²**, que **tengan una discapacidad psicosocial asociada**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto con**: o bien **Trastorno del Espectro del autismo**, o bien **Trastorno del Desarrollo**, o bien **Síndrome de Asperger**, etc. se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen Técnico Facultativo.

² En denominación asimilada, contempla también “trastorno generalizado del desarrollo”, “autismo”, “trastorno autista” “Trastorno desintegrativo infantil” y “Síndrome de Asperger”.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste: o bien **Trastorno del Espectro del autismo**, o bien **Trastorno del Desarrollo**, o bien **Síndrome de Asperger**, etc., deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico c acreditar la discapacidad psicosocial de la persona participante (discapacidad de salud mental).

3. Acreditación de la **demanda de empleo (DARDE)** en vigor al inicio de su intervención, bien grupal o bien individual, expedida por el Servicio Público de Empleo, para acreditar que cumple con la condición de demandante de empleo, entre otros documentos probatorios de dicha situación, pueden ser el **DARDE** o el **Certificado de Periodos de Inscripción** como demandante de empleo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

En el caso de que el participante no estuviera inscrito como demandante de empleo, y estuviese en situación de inactivo, se deberá aportar su **informe de vida laboral** para acreditar que estaba inactivo. O bien **informe negativo de número de Seguridad Social** (en el caso que la persona participante no tuviese nº de Seguridad Social propio) al inicio de su intervención, bien grupal o bien individual,

En el caso de estar en situación de Mejora de Empleo: **Acreditación de inscripción de mejora** de empleo en vigor al inicio de su intervención, bien grupal o bien individual, expedida por el Servicio Público de Empleo, dicha condición deberá ser acreditada mediante la tarjeta de mejora de empleo mediante documento DARDE o Renovación de la DARDE. Esta tarjeta cuenta con el mismo formato que la de los demandantes de empleo – DARDE.

4. **Certificado de Asistencia**. Este certificado acredita las horas de intervención grupal e individual realizadas por la persona participante. En cualquier caso, las horas acreditadas en este documento deberán coincidir con los partes de firmas que presente la entidad de la intervención grupal y de la intervención individual. Ver modelo de “Certificado de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

B) Documentación relativa a la operación:

1. **Partes de asistencia diarios** de las personas participantes a las sesiones de formación, emitidos por la entidad beneficiaria **tanto de la intervención grupal como de la intervención individual**.

Ver modelos de “Parte de Asistencia Grupal” y “Parte Asistencia individual” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

2. Memoria social de la operación. Ver “Guía para la elaboración de la memoria social” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
3. Certificado titularidad bancaria de la entidad beneficiaria de la operación con los datos de la cuenta de la entidad, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
4. Modelo “Otras operaciones/proyectos cofinanciados por el FSE” Este deberá recoger cualquier operación / proyecto y de cualquier naturaleza obtenido por la entidad cofinanciado por FSE en el periodo de ejecución de su operación. Consulte el modelo disponible en el apartado “Justificación” en la página web de la convocatoria.
5. Registro de microdatos: PDF GIR FONCE firmado por la persona participante que se genera en la plataforma GIR FONCE referido a cada uno de las personas participantes en la operación.
6. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

C) Documentación relativa a la entidad:

1. Carta de Manifestaciones de la entidad, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. En la que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 14 de la misma Ley se declare que:
 - a) La entidad ha comunicado a Fundación ONCE, en su caso, todas las solicitudes y/o resoluciones de otras ayudas o subvenciones vinculadas al beneficiario de la operación.
 - b) En el supuesto de que haya existido subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la ayuda, la entidad ha respetado los procedimientos sobre subcontratación, tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y ha solicitado Autorización Expresa a Fundación ONCE. La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
 - c) A lo largo de la ejecución de la operación, no se ha puesto de manifiesto ningún **indicio de irregularidad o fraude que afecte al mismo**, o en caso contrario, éste ha sido notificado a Fundación ONCE.

- d) Se ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado y/o un código contable identificado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas, conforme al artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 217 de diciembre de 2013, incluyendo descripción del proceso y evidencia (asiento contable asignado en su contabilidad a esta operación y las subcuentas de dicho asiento contable, en PDF).

Ver modelo de “carta de Manifestaciones” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

2. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al solicitar el reembolso de la ayuda concedida.
3. Matriz Ex-Post de Riesgos: la matriz Expost de riesgos está estructurada en distintas pestañas: 1. Subvenciones, 2. Contratación y 3. Gestión Directa. Las entidades solo deberán cumplimentar la pestaña 3 de Gestión Directa (medios propios).

Ver modelos de Matriz Ex -Post” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria

4. Solicitud de Reembolso de la ayuda concedida. La entidad una vez realice la Justificación Final de su operación, deberá solicitar el reembolso de la ayuda concedida y ejecutada a Fundación ONCE.

Ver modelo de “Solicitud de Reembolso” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

13.1 AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por persona participante si ésta no alcanza el mínimo de horas establecido anteriormente. **Solo en los casos excepcionales, debidamente acreditados**, en los que la persona participante no finalice el programa formativo **a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo**, se pagará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

- 1) **Si se produce la baja de la persona participante en el proyecto a causa de enfermedad:**

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente:

poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho.

Requisitos:

Para tramitar esta excepcionalidad la persona participante que cause baja por enfermedad **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa formativo programado**, aprobado a su entidad (formación de intervención grupal + formación de intervención individual).

Documentación para aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada baja enfermedad” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
 - b. **Enviar el documento médico que lo justifica.**
 - c. Además, de toda la documentación del participante para ser considerado como participante elegible de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad, Informe médico (si procede), demanda de empleo o informe de vida laboral o informe negativo de nº de Seguridad Social, partes de firmas de la intervención teórica grupal y de la intervención individual, Certificado de Asistencia o cualquier documento que haya generado el participante en su operación).
- 2) **Si se produce la baja del participante en la operación por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda:**

Para este supuesto excepcional de pago, se requerirá de la Autorización por el Comité Directivo de Fundación ONCE.

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes requisitos:

Requisitos:

Se pueden dar dos supuestos:

- a. El participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa formativo**, aprobado a su entidad (formación de intervención grupal + formación de la intervención individual).
- b. En el caso de que **el participante haya cursado menos del 25% del total del programa formativo aprobado** a su entidad (formación de intervención grupal + formación de la intervención individual), **el contrato de trabajo que origina** la baja del alumno/a en la operación **deberá tener una duración mínima de tres meses**.

Documentación a aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

1. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la subvención adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo "Declaración Jurada" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
 2. Se remitirá una **copia del contrato de trabajo** correspondiente.
 3. Además, de toda la documentación del participante para ser considerado como participante Elegible de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad, Informe médico (si procede), demanda de empleo o informe de vida laboral o informe negativo de nº de Seguridad Social, partes de firmas de la intervención teórica grupal y de la intervención individual, Certificado de Asistencia o cualquier documento que haya generado el participante en su operación).
- 3) Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia requerido en esta convocatoria 85% de la acción formativa programada** (y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, baja por enfermedad o baja por contratación o no se ha acreditado adecuadamente) se ajustará la cantidad a abonar de la siguiente manera:
- a. Si el participante tiene acreditada una asistencia **entre el 50% y el 84%** de las horas del total del programa formativo aprobado a su entidad se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.500 €).
 - b. En los casos en los que la asistencia sea **inferior al 50%** no se abonará cantidad alguna.

En relación con la sustitución de un participante por otro, es posible siempre y cuando se garantice que la persona participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja, puede cumplir con el porcentaje mínimo (85%) de horas aprobado por Fundación ONCE a la entidad beneficiaria.

Se debe notificar la situación de sustitución de persona participante a Fundación ONCE, indicando el día que inicia la acción formativa la persona participante que se incorpora y nombre de la persona participante que causa baja. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

Igualmente, si una entidad, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por la operación presentada en la solicitud, no lograse reunir el número mínimo de personas participantes por operación establecido en la convocatoria (2 personas participantes), Fundación ONCE requerirá información para asegurar que la entidad no ha conseguido el número mínimo de personas participantes por causas ajenas a la misma, para poder proceder al pago por aquellas personas participantes que sí hayan realizado el programa.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

- A)** Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B)** Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario de esta ayuda, en el caso de que haya obtenido ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la operación objeto de solicitud, será ésta quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.
- C)** Acreditar ante Fundación ONCE (Organismo Intermedio) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Por su parte, Fundación ONCE como Organismo Intermedio, establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios.
- D)** Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE como Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le

sea requerida.

- E)** Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- F)** Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a las personas participantes en las operaciones, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de estos.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de las operaciones.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios. En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación aprobada, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.
- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, "El Fondo Social Europeo Invierte en tu Futuro".
- Además del logo FSE. En los materiales o notas de prensa deberán incluir una declaración del origen de la cofinanciación. El texto deberá contener una referencia al objetivo temático en el que se enmarca la actuación, en este caso el: **Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1. Objetivo Específico 9.1.2.** relativo a aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE (Logo de la Convocatoria)

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatorias-entidades-poises> en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En las operaciones financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización de la operación en el marco de esta **Convocatoria de Ayudas Económicas dentro del POISES**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

- G)** Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H)** Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

- I)** Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

Además, los beneficiarios, salvo en el contexto de los regímenes de ayudas de Estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:

- J)** Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K)** Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, registrar la información relativa a todas las actuaciones, de forma que, se pueda garantizar que se dispondrá de datos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el programa operativo.

- L) Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- M) En ningún caso el destinatario de la ayuda podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE, autorización para cualquier modificación que se pudiera producir.
- N) El destinatario de la ayuda se obliga a **no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda (pignorarla)**, ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
- O) Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas al apoyo para la generación de empleo por parte de los beneficiarios, no estando en ningún caso estas ayudas vinculadas a inversiones y/o gastos de la actividad empresarial que se haya o vaya a poner en marcha.
- P) En el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resulta incompatible con la ayuda que haya sido otorgada se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso. Siendo esta ayuda son compatibles con cualesquiera otras, públicas y/o privadas. En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE.
- Q) La entidad que presenta solicitud a esta convocatoria declara que satisfacen las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en general de toda la legislación nacional en vigor relativa a la protección de datos así como la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad beneficiaria se compromete a recabar de las personas físicas titulares de los datos, beneficiarios finales de estas ayudas, el preceptivo consentimiento para su cesión a FUNDACIÓN ONCE, en particular, ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la consecución de los objetivos y obligaciones descritos en este apartado, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- R) **Garantizar la recogida y el reporte de datos (microdatos)** de cada una de las personas participantes en las actuaciones, conforme a las instrucciones y mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en

el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados.

En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores de la operación de acuerdo con las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

- S) Igualmente **deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE** para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de **indicadores SIRIS**. Sobre la base de estos registros Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre las operaciones financiadas, así como del impacto de éstos.
- T) **Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos** donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.
- U) La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
- V) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que, en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan

en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases por completo, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

16. LUCHA CONTRA EL FRAUDE PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*),

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

17. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE en el teléfono 915065117 o bien mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

18. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación, se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Programa Nacional de Reformas 2022.
- El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de gestión del POISES
- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.